



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NUMERO (51) -----

----- Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-----

----- VISTOS para resolver los autos del expediente número **00124/2018**, relativo a las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y PPOSesion DE VEHICULO**, promovido por

\*\*\*\*\*\*, y:-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- PRIMERO:- Que mediante escrito recibido en fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, compareció ante este Juzgado \*\*\*\*\* \*, promoviendo a través de la vía de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial a fin para acreditar la propiedad y posesión de un vehículo, y toda vez que dicha demanda se encontró ajustada a derecho, siendo competente este Tribunal para conocer de dicho negocio, mediante auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, fue radicado el presente procedimiento, ordenándose entre otras cosas dar la intervención de ley, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado; en fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por el actor con los resultados que corren agregados en autos, por lo que en fecha tres de septiembre del año en curso, y a petición del actor, se pusieron los autos del expediente en estado de dictar la sentencia correspondiente lo que ahora se realiza al tenor de los siguientes:----- C O N

S I D E R A N D O S ----- Primero:- Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con los artículos 172, 173, 185, 192 fracción I y 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, así como el 38 Bis fracción I en relación con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----- Segundo:- En este orden de ideas, tenemos que ante este Tribunal, mediante escrito de fecha de recibido el día diez de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de  
PODER JUDICIAL

promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de  
información testimonial a fin de acreditar la existencia,  
propiedad y posesión de vehículo, sustentado su acción en los  
siguientes hechos:- 1.- El día 2 de Mayo del 2003, la señora

\*\*\*\*\* adquirió un Vehículo

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Is eucl presents en copia simple como annex.

número uno.- 2.- Con fecha del 16 de marzo del 2006, dicho vehículo fue vendido y endosado a favor de mi hija la C.

\*\*\*\*\* como se justifica con la factura que acompaña al presente escrito, y con fecha 27 de febrero del 2015 mi hija endoso a favor del suscrito\*\*\*\*\* La tenencia y

la tenencia y la propiedad de dicho vehículo, como se aprecia al reverso de la citada factura. Circunstancia que ACREDITO QUE SOY EL DUEÑO Y PROPIETARIO, CON LA CONSTANCIA DE PAGOS DE CONTROL VEHICULAR, EN LA QUE SE EXHIBE EL PAGO DE TENENCIA A FAVOR DEL SUSCRITO Y RE-

PAGO DE TENENCIA A FAVOR DEL SUSCRITO Y DE  
DIVERSOS PAGOS DE IMPUESTOS EXPEDIDO POR LA  
OFICINA FISCAL DEL ESTADO, donde acredito ser el

proprietario actual, constancia que hace prueba plena por hechos legalmente afirmados por la autoridad de donde proceden documento que agregó como anexo número dos al

presente escrito.- 3.- Es el caso que el día 20 de Abril del 2018, al ir conduciendo el suscito en compañía de mi esposa la C.

\*\*\*\*\* , iba por el libramiento de las maquiladoras que esta por la carretera rumbo al puente pharr, como a las doce

del medio día en mi vehículo de mi propiedad una

al ir circulando y de repente vi por el espejo retrovisor me iban haciendo cambio de luces y yo me hice a un lado, y se me emparejo siendo una camioneta blanca cerrada cerrándome el paso y me detuve y después se bajaron tres personas del sexo masculino armadas nos dicen que nos paremos y bajemos de

la camioneta y bajan a mi señora y a mi me estiran del brazo, me pidieron las llaves de la camioneta y arrebatándomelas y después se subieron a la camioneta y se fueron del lugar, llevándose en el interior la Factura Original, la Tarjeta de Circulación Original de mi vehículo, así como un permiso para ingresar a los Estados Unidos de Norteamérica, así mismo tuve que ir al médico porque me sentí mal, después reporte al segura el robo dándome el numero de reporte \*\*\*\*\* con la empresa Inbursa, circunstancia que acredito CON LA DENUNCIA DE ROBO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO, ADSCRITA A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADO EN EL DELITO DE ROBO, Y CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO \*\*\*\*\* EN EJERCICIO LEGAL EN ESTA CIUDAD DE VALLE HERMOSO TAMAULIPAS.- 4.- Así mismo para acreditar también que soy propietario del vehículo antes descrito pido a través y en auxilio de este Juzgado, mediante oficio se pida INFORMACION A LA OFICINA FISCAL DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD, para que informe quien aparece como dueño y propietario de una \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Y a que nombre aparece la tarjeta de eirculaci6n y el recibo de pago de tenencia del último año, ya que volví a solicitar los duplicados de dichos documentos y me los negaron par darse de baja en el sistema por haber puesto el reporte de robo. Integro dos jurisprudencias a este escrito inicial de información testimonial la primera para demostrar la vía idónea o los elementos o medios que se consideren suficientes de acuerdo con la ley para acreditar la propiedad de un vehículo automotriz en caso de robo para ser exigible la indemnización y la segunda que documento es el idóneo para acreditar dicha propiedad. Tesis: IAo.C.251 C Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Enero de 2010. Novena Época Pág. 2230. 165390  
10 de 11 Tesis Aislada (Civil) Superada por contradicción.

SEGUROS. ROBO DE VEHÍCULOS. PARA HACER EXIGIBLE LA INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO DEBE ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHICULO, COMO MEDIO PARA LA SUBROGACIÓN.



De conformidad con el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para que el asegurado o beneficiario de un seguro

de automóvil tenga derecho a recibir la indemnización

correspondiente de la compañía aseguradora, en caso de robo de dicho bien, deben acreditar la propiedad del vehículo con la factura a en su defecto, por algún otro medio que resulte idóneo conforme a la ley o a los usos mercantiles, a fin de contribuir a la formalización de la subrogación a favor de dicha compañía.

Lo anterior, porque conforme a dicho precepto, una vez ocurrido el robo del vehículo, la compañía aseguradora adquiere la obligación de pagar el valor del bien, en los términos pactados en el contrato, y a su vez tiene el derecho a subrogarse en los derechos y acciones que el asegurado tenga frente a los autores del robo, lo cual se traduce en la reclamación del vehículo, si llega a localizarse, y el seguimiento de otras acciones que correspondieran al ofendido con motivo del robo, como la de reparación del daño en la causa penal; y por su parte, para efectos de hacer efectivo su derecho a obtener la indemnización, el asegurado se encuentra obligado a informar a la compañía aseguradora del siniestro, y contribuir a la formalización de la subrogación, con la entrega de los documentos y la realización de los actos necesarios al efecto.

Por tanto, se trata de obligaciones reciprocas que, por regla general, son de cumplimiento simultáneo, salvo pacto en contrario, de modo que para hacer exigible la obligación de la aseguradora, el asegurado debe satisfacer la que le incumbe, por lo que, para exigir la indemnización del seguro por robo del automóvil, se requiere presentar los documentos o comprobar que se hicieron las gestiones necesarias para formalizar la subrogación legal a favor de la aseguradora, que se traducen

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

en la comprobación de la propiedad del bien y en la realización de los actos necesarios para transmitir SUS derechos, lo cual puede lograrse a través de la presentación de la facture, o en su defecto, de otros elementos o medios que se consideraran suficientes, de acuerdo con la ley, los usos mercantiles, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, como una copia de la expedición de la factura por la agencia automotriz, la carta factura, medios preparatorios para obtener el reconocimiento sobre la transmisión de la propiedad por el enajenante, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre la declaración judicial de la acreditación de la propiedad del vehículo, etcétera. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 13412009. Quálitas, Compañía de Seguros, SAB. de C.V. 2 de abril de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado. Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 428/2010, de la que derivo la tesis jurisprudencial 1a.IJ 74/2011 (9a.) de rubro: "CONTRATO DE SEGURO CONTRA DAÑOS A VEHÍCULO. LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN."..

Tesis IV 3o.t.42 K Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVIII, Octubre de 2003. Novena Época Pag. 1143 182912 46 de 64 Tesis Aislada (Común).

VEHÍCULOS. LA TARJETA DE CIRCULACIÓN ADMINICULADA AL RECIBO DE PAGO DE TENENCIA SON APTOS PARA DEMOSTRAR SU PROPIEDAD.

De la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo en relación con el valor probatorio de la tarjeta de circulación en la jurisprudencia 2a.IJ. 53/96, derivada de la contradicción de tesis visible en la página 177 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, del mes de noviembre de 1996, de rubro: "VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. EL INTERES JURÍDICO PARA PROMOVER EL AMPARO EN CONTRA DEL



SECUESTRO, DESPOSEIMIENTO, DECOMISO O  
CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD QUE AFECTE EL  
DERECHO DE PROPIEDAD O POSESION DE LOS MISMOS,

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

SE DEMUESTRA CON EL SOLO ACREDITAMIENTO, POR PARTE DE LA QUEJOSA, DE ESTOS DERECHOS.", se deduce que tal documento es idóneo y suficiente para acreditar la propiedad de un vehículo, cuando sostiene que para comprobar el interés jurídico deben demostrarse los derechos de propiedad o posesión del bien reclamado, lo cual es factible acreditar con la copia certificada de la tarjeta de circulación; lo que permite concluir que en tratándose e la tercería excluyente de dominio, la tarjeta de circulación adminiculada con el recibo de pago de tenencia, son suficientes para acreditar que quien aparece en los documentos es el propietario del bien mueble que se describe en los mismos. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 46312003. Jesús Elías Carrillo. 27 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Torres Lagunas. Secretaria: Angélica María Torres García. Nota: Por ejecutoria de fecha 18 de abril de 2007, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 153/2006-PS en que participó el presente criterio. Por ejecutoria de fecha 28 de enero de 2009, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 13912008-PS en que participó el presente criterio. Es por lo que me veo precisado a promover las presentes diligencias con el objeto de acreditar lo anterior..".-----

----- Tercero:- A fin de acreditar los extremos de su acción, el promoviente ofreció las siguientes probanzas, mismas que se valorarán primeramente en forma individual y finalmente en su conjunto, a fin de concluir si, efectivamente, tal y como lo exige el artículo 273 de la Ley Procesal Civil, dicha promoviente acreditó los hechos en que sustentó su demanda inicial, siendo dichas probanzas las que a continuación se señalan:-----

----- 1.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Pago de derechos ante la Oficina Fiscal del Estado.-----

----- 2.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Factura 264, de fecha 02 de Mayo 2003. Monterrey, N.L..-----

----- 3.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Constancia de Pagos de Control Vehicular de 13 de Febrero de 2018, expedida por la Oficina Fiscal de Valle Hermoso, a nombre de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.-----

----- 4.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Constancia de Descripción de pago, de fecha 25 de Mayo de dos mil dieciocho, expedida por el Jefe de la Oficina Fiscal de Valle Hermoso.-----

----- 5.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Copia de la Denuncia o Querella, de fecha 23/4/2018, realizada por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , ante la Procuraduría General de Justicia, debidamente certificada ante Notario Público.----- ----- Prueba TESTIMONIAL, misma que se desahogara en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, y la cual estuviese a cargo de los CC. \*\*\*\*\* , quienes ante este Tribunal manifestaron que conocen a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , desde hace más de veinte años, que es propietario de un vehículo automotriz, que es una \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , que ya no tiene ese vehículo por que se lo robaron, y que esta promoviendo este trámite por que quiere cobrar el seguro y recuperar algo, y que todo les consta por que lo conocen bien; por lo que tomando en consideración que dichos testigos al rendir su atesto, fueran claros y concisos, sin dudas ni reticencias, como también, que de su testimonio se desprende que tuvieron conocimiento directo y no por inducción de terceros, de los hechos sobre los que depusieran es decir, es que tuvieron pleno conocimiento, que de acuerdo a la edad de dichos testigos, tienen capacidad de raciocinio, como también que dentro del presente expediente no existe elemento de prueba que nos forme convicción que los testigos de mérito fueran obligados a declarar por fuerza o miedo, o impulsados por engaño, error o soborno, por ello, a juicio del que esto resuelve, dicha prueba testimonial reúne todos y cada uno de



los requisitos previstos en el artículo 409 de la Ley Procesal civil, y es eficaz para que, enlazada con el demás acervo probatorio que ha sido reseñado y valorado con antelación, a

juicio de esta Autoridad, -salvo prueba en contrario-, dada la naturaleza de Resoluciones emitidas en vías de jurisdicción voluntaria que no entrañan cosa juzgada, conforme lo dispuesto por el artículo 874 de la Ley Adjetiva Civil, se tenga por acreditado que el C. \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\*, es dueño de un vehículo tipo

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , y que dicho vehículo lo compró en febrero de dos mil quince.

----- Cuarto:- En consecuencia de lo anterior, y bajo los argumentos lógico jurídicos esgrimidos, esta Autoridad, determina no tener objeción legal que hacer en el presente procedimiento, por ello, se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial para acreditar la existencia y propiedad del vehículo tipo

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , propiedad de \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* \*\*\*\*, y que dicho vehículo lo compró en febrero de dos mil quince; lo anterior con la limitación que establece el artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en el sentido de que las declaraciones emitidas por los Jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria no entrañan cosa juzgada ya que se presumen ciertos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de terceros que acrediten mejor derecho.

----- Una vez que la presente Resolución cause firmeza, previo pago de los derechos correspondientes, expídase copia certificada de la misma, para los usos legales correspondientes.

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III, 109, 115 y 118 del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es de resolverse y;-----

----- R E S U E L V E -----

----- Primero:- El actor \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, acreditó los hechos constitutivos de su promoción inicial, relativo a las diligencias de Jurisdicción voluntaria para acreditar la existencia y propiedad del vehículo tipo

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , y que dicho vehículo lo compró en febrero de dos mil quince.----- Segundo:- Han procedido las

presentes diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PROPIEDAD del vehículo tipo

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , y que dicho vehículo lo compró en febrero de dos mil quince, promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* .----- Tercero: Se

declara salvo prueba en contrario y sin perjuicios de terceros que el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, es propietario de un vehículo tipo

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , y que dicho vehículo lo compró en febrero de dos mil quince.----- Cuarto: Previo

pago de los derechos correspondientes, expídale copia certificada de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar, y precisados en la parte Considerativa de la presente Resolución.----- NOTIFÍQUESE

PERSONALMENTE:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE RAUL RODRIGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.----

----- DOY FE.-----

**LIC. JOSE RAUL RODRIGUEZ ORNELAS.**  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

**LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL ÁREA  
CIVIL Y FAMILIAR.

----- En su fecha se publicó en lista.----- C O N S T E . -----

**LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL ÁREA  
CIVIL Y FAMILIAR.

L'JRRO/L'FFH/merr\*

*El Licenciado(a) MARTHA ELENA RANGEL RODRIGUEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO CIVIL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.